

certificados por el Centro, se abonará a éste de conformidad con lo establecido en la normativa mencionada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51-3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 20 de abril de 1990.—El Director General de Bienestar Social y Trabajo, José Ignacio García Sesma.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Don Rafael Castro Morales por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una prestación por asistencia en un Centro Especializado, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Visto el expediente iniciado en favor del minusválido indicado, para la obtención de prestación por asistencia a un

Centro Especializado, en aplicación de las normas que regulan y el importe mensual asignado según la clase de Centro y prestación de servicio, conforme lo establecido por el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, el Decreto 80/84 de 28 de septiembre de la Diputación General de Aragón por el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social, la Orden Ministerial de 5-3-82, sobre régimen de ayudas públicas a disminuidos y la Orden de 16-2-89 por la que se regulan las cuantías aplicables a las mismas.

Resuelvo conceder la cantidad de 35.179 pesetas correspondientes a la prestación en favor de disminuidos del ejercicio 89, cuyo importe, resultante de multiplicar el importe día asignado (127 pesetas) por los días de asistencia (277 días) certificados por el Centro, se abonará a éste de conformidad con lo establecido en la normativa mencionada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51-3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 20 de abril de 1990.—El Director General de Bienestar Social y Trabajo, José Ignacio García Sesma.